

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo cuatro de dos mil veintidós

Radicado 2019-00857-00

Se atiende lo pedido por la apoderada de la demandada y en tal sentido se requerir al progenitor para que evite realizar comentarios a los niños, respecto de las acciones de fuerza que puedan tomarse con el fin que se realice el régimen de visitas; lo anterior a efectos de evitarles a los menores más traumatismos como los ya ocasionados por las relaciones de los padres.

Del informe rendido por La Urbanización LA FORET P.H., se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados. (Art. 277 CGP)

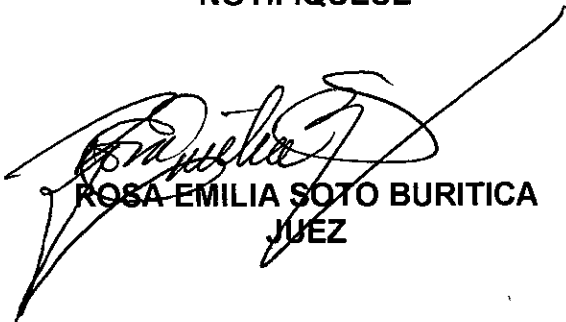
Con el anterior traslado se resuelve la solicitud de la apoderada del demandante respecto que se le den en conocimiento tales escritos. Y se adosa al plenario el informe que rindió la Policía de Infancia y Adolescencia al señor Henao Agudelo, y que, de ameritarse, tendrá pronunciamiento en la fase procesal oportuna; de igual forma la copia de extractos telefónicos del demandante que allega su abogada, los cuales serán valorados oficiosamente, si así se requiere. Expídase la certificación que se solicita la apoderada del demandante y hágase entrega a la interesada.

Para llevar a cabo la diligencia en el presente trámite incidental, se dispone fijar el 22 de septiembre 2022 a las 10:00, advirtiendo que si bien no se ha obtenido la respuesta de TIGO-UNE, se requiere a quien diligencio el oficio, remita la constancia del hecho, para proceder a requerir.

Ahora bien, como de nuevo en esta causa se presenta una situación bastante tirante entre los progenitores, que al parecer está ocasionando en los niños una total animadversión por su progenitor, lo que en apariencia carece de fundamento y por lo cual se está impidiendo cumplir con el régimen de visitas, situación que sin lugar a dudas constituye una flagrante violación al derecho que les asiste de tener una familia y no se separados de ella, se dispone oficiar a la Comisaría de Familia Comuna Catorce El Poblado, a fin de que proceda a abrir con carácter de urgencia, un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para los

niños Sofía y Emilio, y determinar la vulneración o no, del derecho en mención o de cualquier otro, y por cuál de los padres, procediendo a adoptar las medidas que en la órbita de su competencia le son permitidas, en aras de la protección integral de esos niños.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM